000493/2010

--- Trelew, de octubre del año dos mil diez.----------

--- **VISTO**: ----------

--- El recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 57 y vta. contra la regulación de honorarios resuelta en la sentencia definitiva de fs. 50/54, que fuera concedido a fs. 58.-

--- **Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que a fs. 50/54 el juez de grado dicta sentencia definitiva teniendo por allanado al Sr. P. A. Z. respecto de la demanda interpuesta por L. M. S.A. y en consecuencia hace lugar a la demanda disponiendo la restitución a la actora del automotor dominio *** -***. Asimismo, impone las costas del proceso al demandado y regula los honorarios de la Dra. C. C. en el 7% del monto del proceso el que se determinará por el procedimiento previsto por el art. 23 de la Ley XIII, Nro. 4, los del Dr. J. E. P. en el 40% de dicho porcentual, y los de la Dra. S. A. K. y H. A. G. en forma conjunta en el 4% del monto del proceso con más el 40% por procuración, en todos los casos con más el I.V.A. correspondiente.---------- II.- A fs. 57 y vta. los Dres. S. A. K. y A. G., apoderados del demandado, apelan la regulación de honorarios resuelta a favor de los letrados apoderado y patrocinante de la parte actora. Agravia a los apelantes la regulación de honorarios efectuada a los letrados de la parte actora por considerarla elevada. Argumenta que la regulación de honorarios se ajusta por lo general a la importancia del juicio, que además de considerarse el monto del proceso, ha de evaluarse la complejidad y extensión de la labor desarrollada. Que en autos el proceso tuvo un desarrollo acotado en razón del allanamiento del demandado y no parece razonable homologar la ponderación de los trabajos profesionales en un juicio que concluye a los cinco meses comparado con otro que dura cinco años.----------

--- III.- Ello así, analizada la extensión, calidad y eficacia de la labor profesional cumplida por los letrados apoderado y patrocinante de la parte actora, teniendo en cuenta que en el presente proceso se cumplió totalmente la primera etapa del proceso sumario de conformidad con el art. 38 de la ley de arancel, valorando asimismo el carácter en el que los mencionados profesionales intervinieron, el despliegue profesional exigido por esta etapa, el resultado obtenido, y el contenido económico del proceso, a criterio de este Tribunal la regulación de honorarios resuelta por el Sentenciante de grado se ajusta a la tarea desarrollada y a las normas previstas por el ordenamiento arancelario (arts. 5, 6, 8, 18, 38, 46 y conc. Ley XIII Nro. 4).----------

--- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Confirmar la regulación de honorarios resuelta en el ap. III) del fallo de fs. 53vta/54 a favor de la Dra. C. C. patrocinante y del Dr. J. E. P., apoderado de la parte actora. ----------

---------- II. Sin costas de Alzada atento a que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones en principio no devengan costas.---------- III. La presente se dicta por

dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 7 Ley V, Nro. 17).---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2010 - SIC.- CONSTE.- ----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA